

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 n.º 14-33 piso 2º

Bogotá D.C., Tres de Diciembre de Dos Mil Diecinueve.

Presentada en legal forma como ha sido, se procede a imprimirle el trámite respectivo a la presente acción (Artículo 15 del Decreto 2591/91), en consecuencia y teniendo en cuenta el fundamento de la misma se avoca conocimiento y se dispone:

1. Comunicar mediante Oficio a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, de la existencia de esta ACCIÓN DE TUTELA incoada en su contra por **HECTOR PINZON SÁNCHEZ**.

En atención a lo manifestado en el escrito de tutela, vincúlese a la parte accionada a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA**.

2. Para que la parte accionada pueda ejercer el derecho de contradicción así como el de defensa, remítasele fotocopia del escrito contentivo de la referida acción, teniendo que manifestar lo que considere pertinente de forma clara y detallada.

3. Acorde con lo contemplado en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se advierte que la información requerida debe ser suministrada con antelación a las **5:00pm** del **SIGUIENTE DÍA** de radicarse allí la aludida comunicación, de igual forma, sépase que debe aportar la documentación suficiente y necesaria para acreditar lo que manifieste.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
Juez.



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**
Carrera 10 No 14-33 Piso. 2

OFICIO No.2046
05 DE DICIEMBRE DE 2019

Señores
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
-BOGOTA DC.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA No 2019-622 HECTOR PINZON SANCHEZ
contra COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Por medio de la presente me permito comunicar la existencia de esta acción en contra **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, Admitida mediante auto de fecha 03 de DICIEMBRE de 2019, mediante el cual se ordenó, notificarle, para que proceda a ejercer el derecho de contradicción, así como el de defensa, teniendo que manifestar lo que considere pertinente de forma clara y detallada.

Acorde con lo contemplado en el Art. 19 del decreto 2591 de 1991, para los efectos allí consagrados. Lo pertinente a lo manifestado por la persona acá accionante y adviértasele que lo debe hacer con antelación a las 5:00 PM dentro del término de Un (01) día de haberse radicado allí la aludida comunicación, como también que debe aportar la documentación suficiente y necesaria para acreditar lo que manifieste.

Se anexa copia de la tutela.

Procédase de conformidad.

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTÍNEZ
Secretaria



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**
Carrera 10 No 14-33 Piso. 2

OFICIO No.2047
05 DE DICIEMBRE DE 2019

Señores
**SECRETARIA DISTRITAL DEL HACIENDA
-BOGOTA DC.**

**REFERENCIA: ACCION DE TUTELA No 2019-622 HECTOR PINZON SANCHEZ
contra COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

Por medio de la presente me permito comunicar la existencia de esta acción en contra **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, Admitida mediante auto de fecha 03 de DICIEMBRE de 2019, mediante el cual se ordenó, **VINCULARLE** y por ende notificarle, para que proceda a ejercer el derecho de contradicción, así como el de defensa, teniendo que manifestar lo que considere pertinente de forma clara y detallada.

Acorde con lo contemplado en el Art. 19 del decreto 2591 de 1991, para los efectos allí consagrados. Lo pertinente a lo manifestado por la persona acá accionante y adviértasele que lo debe hacer con antelación a las 5:00 PM dentro del término de Un (01) día de haberse radicado allí la aludida comunicación, como también que debe aportar la documentación suficiente y necesaria para acreditar lo que manifieste.

Se anexa copia de la tutela.

Procédase de conformidad.


YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTÍNEZ
Secretaria

SEÑORES
CONSEJO DE ESTADO
E. S. D.

1
10-11A
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DE ESTADO

2019NOV 15 09:53AM

REF: ACCIÓN DE TUTELA PARA PROTEGER EL DERECHO FUNDAMENTAL DE DEFENSA Y DEBIDO PROCESO DENTRO DE LA CONVOCATORIA 328 DE 2015 - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

ACCIONANTE: HÉCTOR PINZÓN SÁNCHEZ C.C. 12241875
ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

REF: DERECHO VIOLADO: **DEBIDO PROCESO, DERECHO DE DEFENSA.**

HÉCTOR PINZON SANCHEZ, identificado) con Cédula 12.241.875 de Pitalito, mayor de edad, residente en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, respetuosamente presento **ACCION DE TUTELA** contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, en los siguientes términos:

PRETENSIONES

PRIMERA: Se reconozca mi derechos fundamentales el debido proceso y al derecho de defensa

SEGUNDA: Que en consecuencia se ordenen a la accionada a revisar de fondo mi hoja de vida con los resultados que de forma objetiva y sin ningún apremio se realice según la etapa correspondiente.

TERCERA: Se ordene a la accionada que conforme a lo anterior se expida una nueva reclasificación a los concursantes de la CONVOCATORIA 328 de 2015 - Secretaría Distrital de Hacienda.

CUARTA: Notificar a la accionada y a los posibles interesados de la presente acción.

HECHOS

1. La **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** abrió la CONVOCATORIA 328 de 2015 - Secretaría Distrital de Hacienda, a la cual me inscribí en las fechas establecidas.
2. En la primera etapa - Resultados de la Prueba Requisitos Mínimos, el resultado fue admitido con la siguiente observación:

Resultados de la Prueba Requisitos Mínimos					
Nombre:	HECTOR PINZON SANCHEZ				
Documento:	12241875				
Resultado(s):	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Estado</th> <th>Observación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Admitido</td> <td> Educación: cumple requisitos mínimos. educación PREGRADO FOLIO 6 POSGRADO FOLIO 7 Experiencia: CUMPLE REQUISITOS MINIMOS DE EXPERIENCIA FOLIO 15-14-10-11-12 TIEMPO 6 AÑOS 1 MES </td> </tr> </tbody> </table>	Estado	Observación	Admitido	Educación: cumple requisitos mínimos. educación PREGRADO FOLIO 6 POSGRADO FOLIO 7 Experiencia: CUMPLE REQUISITOS MINIMOS DE EXPERIENCIA FOLIO 15-14-10-11-12 TIEMPO 6 AÑOS 1 MES
Estado	Observación				
Admitido	Educación: cumple requisitos mínimos. educación PREGRADO FOLIO 6 POSGRADO FOLIO 7 Experiencia: CUMPLE REQUISITOS MINIMOS DE EXPERIENCIA FOLIO 15-14-10-11-12 TIEMPO 6 AÑOS 1 MES				
Estado actual:	Admitido				

3. En la segunda etapa - Resultados de la Prueba Competencias Básicas Y Funcionales, el resultado fue de 65.27:

Resultados de la Prueba Competencias Básicas Y Funcionales		Lista Resultados
Nombre:	HECTOR PINZON SANCHEZ	
Documento:	12241875	
Resultado(s):	Puntaje 65.27	
Puntaje Actual:	65.27	

4. En la tercera etapa - Resultados de la Prueba Competencias Comportamentales, el resultado fue de 78.43:

Resultados de la Prueba Competencias Comportamentales		Lista Resultados
Nombre:	HECTOR PINZON SANCHEZ	
Documento:	12241875	
Resultado(s):	Puntaje 78.43	
Puntaje Actual:	78.43	

5. En la cuarta etapa - Resultados de la Prueba Entrevista con Apoyo en Análisis de Estrés de Voz, el resultado fue de 85.00:

Resultados de la Prueba Entrevista con Apoyo en Análisis de Estrés de Voz		Lista Resultados
Nombre:	HECTOR PINZON SANCHEZ	
Documento:	12241875	
Resultado(s):	Puntaje 85.00	
Puntaje Actual:	85.00	

6. En la quinta y última etapa - Resultados de la Prueba Valoración de Antecedentes, el resultado fue de 5.00 puntos sobre 100:

Resultados de la Prueba Valoración de Antecedentes					
					Lista Resultados
Nombre:	HECTOR PINZON SANCHEZ				
Documento:	12241875				
Resultado(s):	Resultados Valoración Antecedentes				Puntaje
	Item	Nota	(%)	Total Item	5.00
	Educacion Formal	0.00	100	0.00	
	Educacion No Formal	0.00	100	0.00	
Experiencia	5.00	100	5.00		
Puntaje actual:	5.00				

- Debido al resultado tan lamentable, a pesar que soy abogado y para ese entonces ostentaba por lo menos una especialización en derecho administrativo y 12 años de experiencia profesional relacionada, me desentendí de dicha convocatoria.
- Por lo anterior, continué presentándome a otras convocatorias de la Comisión, pero nunca recibí notificaciones o información en la página de SIMO sobre este concurso.
- El día 14 de noviembre de 2019, revisando la página de la Comisión Nacional del Servicio Civil, observé que el 25 de octubre de 2019 se había expedido un AVISO en el se informa:

“que el próximo viernes 1 de noviembre publicará los resultados preliminares de la prueba de Valoración de Antecedentes para los aspirantes que asistieron a la aplicación de la prueba de entrevista con análisis de estrés de voz y que obtuvieron como resultado un puntaje inferior a 70 puntos.

Así mismo se informa que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 542 de 2015, se abrirá la etapa para reclamaciones sobre la prueba de Valoración de Antecedentes durante los cinco (5) días hábiles siguientes, esto es desde las 00:00 horas del martes 5 de noviembre y hasta las 23:59 del martes 12 de noviembre de 2019.

Para entrar a consultar los resultados publicados y de ser el caso realizar la reclamación correspondiente, se debe ingresar con su número de documento de identidad y el PIN en el aplicativo dispuesto para ello en el siguiente enlace: <https://www.cnsc.gov.co/index.php/pruebas-secretaria-distrital-de-hacienda-sdh/valoracion-de-antecedentes-secretaria-distrital-de-hacienda-sdh>”

- Por obvias razones, al intentar realizar la reclamación, la página no lo permitió, motivo por el cual, después de tantos años no sé por qué mi puntaje en la última prueba fue tan bajo. Especialmente por lo afirmado en el numeral 7 de este acápite.

DERECHOS VULNERADOS

Con la conducta desplegada, la entidad accionada ha vulnerado mis derechos a la igualdad, al debido proceso, al acceso a cargos públicos, a la confianza legítima y al trabajo entre los que la considere esa autoridad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Corte Constitucional ha reiterado que la acción de tutela constituye un mecanismo constitucional de protección de los derechos fundamentales de las personas, ante su vulneración o amenaza por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares en los casos que establezca la Ley.

Tal amparo constitucional por su finalidad tiene un carácter extraordinario, en la medida en que su utilización parte del respeto legal de las jurisdicciones ordinarias y especiales, así como las respectivas acciones, procedimientos, instancias y recursos que ante las mismas se surten, lo que supone un unos en forma supletiva con carácter subsidiario; de manera que, la procedencia de la tutela se restringe a la inexistencia de los otros medios de defensa judicial o la ineficacia de los mismos, como también a su utilización transitoria ante la presencia de un perjuicio irremediable.

Sobre el debido proceso y el derecho de defensa:

Jamás he recibido información alguna de las actuaciones surtidas dentro del concurso referido, especialmente después de tantos años, por lo cual me ha sido físicamente imposible presentar reclamaciones especialmente saber por qué tuve un puntaje tan bajo en la última etapa.

En ningún momento ha llegado a mis manos carta o comunicación electrónica o por la plataforma SIMO de los nuevos términos que se abrieron para presentar reclamos y sobre todo depuesta de tanto tiempo transcurrido, en una prueba que ya daba por perdida. Hay que tener en cuenta que una máxima tanto de la lógica como de la dogmática y la doctrina en el derecho es que no se puede pedir el cumplimiento de lo imposible tanto a nivel fáctico como formal. En mi caso, el hecho de no haber sido notificado(a), me puso en una situación en la que, independientemente de mi voluntad, no pude saber que tenía la posibilidad de reclamar hasta el día 12 de noviembre de 2019.

Enterarme el día 14 de noviembre fue totalmente coincidencial, porque no pensé que ese concurso siguiera abierto.

Se debe tener presente que en el artículo 72 de la ley 1437 de 2011 se deja claro que la indebida notificación deja sin efectos legales cualquier decisión en un procedimiento administrativo:

ARTÍCULO 72. FALTA O IRREGULARIDAD DE LAS NOTIFICACIONES Y NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE. Sin el lleno de los anteriores requisitos no se tendrá por hecha la notificación, ni producirá efectos legales la decisión, a menos que la parte interesada revele que conoce el acto, consienta la decisión o interponga los recursos legales.

5

El hecho de no haber sido notificado(a) en los términos exigidos por la ley, no me dio la oportunidad de defenderme, presentar pruebas ni controvertir la calificación tal como lo indica el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia:

“Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.”

La Corte constitucional en sentencia T-682 de 2016 expresó:

“En relación con los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, la jurisprudencia de esta Corporación ha señalado que, en principio, la acción de tutela debe declararse improcedente. No obstante lo anterior, el precedente de la Corte ha señalado que los medios de control de la jurisdicción contencioso administrativa, bien sea a través de la acción electoral, de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho o de la acción de reparación directa, no son los mecanismos idóneos y eficaces, en razón del prolongado término de duración que este tipo de procesos pudiese tener.”

ADECUACIÓN DE REQUISITOS GENERALES PARA ESTABLECER LA PROCEDENCIA DE LA PRESENTE ACCIÓN:

Conforme a la sentencia C- 590 de 2005, entro a demostrar que, en el presente caso, se configuran los requisitos generales y especiales allí determinados, con el fin que esa Corporación acceda a la protección de mis derechos fundamentales vulnerados, así:

a. “Que la cuestión que se discute tenga relevancia constitucional”

Requisito consistente en el respeto por la órbita de acción tanto de los jueces constitucionales como de las demás jurisdicciones. Por ende debe el juez de tutela argumentar clara y expresamente por qué el asunto puesto a su consideración es realmente una cuestión de relevancia constitucional que afecta los derechos fundamentales de las partes.

Para el presente caso la acción de tutela adquiere relevancia constitucional, por cuanto se discute la vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, al acceso a cargos públicos, a la confianza legítima y al trabajo, por cuanto la falta de notificación del nuevo término para presentar reclamaciones, me obstaculiza saber el motivo por el cual obtuve una puntuación tan baja en la convocatoria objeto de la presente tutela.

b. “Que no exista otro medio de defensa eficaz e inmediato que permita precaver la ocurrencia de un perjuicio irremediable”

i.- En cuanto al tema de que no exista otro medio de defensa judicial, eficaz e inmediato para el presente caso, lo cierto es que existen herramientas ordinarias, pero como lo dice la misma Corte, estos son demasiado demorados, y de igual manera, se pretende saber si la Entidad realmente revisó los soportes de mi hoja de vida y que en mi criterio me deben dar un puntaje mayor al 5%.

ii.- Frente al perjuicio irremediable

Este requisito guarda relación con la excepcionalidad de la acción de tutela lo cual se puede flexibilizar cuando se trata de evitar la consumación de un perjuicio irremediable, en mi caso, un puntaje tan inferior, me imposibilita para acceder a un cargo, especialmente si para la fecha de la convocatoria en realidad si contaba con la educación y la experiencia laboral para obtener un mejor resultado.

c. "Que se cumpla el requisito de la inmediatez, es decir, que la tutela se hubiere interpuesto en un término razonable y proporcionado a partir del hecho que originó la vulneración."

En lo que atañe a este requisito debe aducirse que la acción de tutela no tiene término de prescripción o caducidad como así se señaló en el Decreto 2591 de 1991 por lo que la misma puede incoarse en todo momento mientras se afecten derechos fundamentales sin que pueda ser rechazada o negada por el simple paso del tiempo.

Ahora bien para el caso en concreto la presente demanda se presenta dentro de un término prudencial, porque el término se cerró solo hace unos días.

d. "Cuando se presente una irregularidad procesal."

Esta irregularidad debe ser decisiva o determinante en la sentencia que se ataca y debe afectar derechos fundamentales del peticionario para que pueda ser corregida en sede de tutela.

Para el caso en concreto es evidente la adecuación de esta exigencia, como quiera que no fui enterado de las actuaciones que se estaban surtiendo en la convocatoria.

e. "La parte accionante debe identificar los hechos que generaron la vulneración de sus derechos fundamentales"

Pues con ello se pretende que el actor ofrezca plena claridad en cuanto al fundamento de la afectación de derechos que se imputa a la decisión judicial, lo cual para el presente evento los hechos se encuentran plenamente identificados en el acápite con el mismo nombre y recaen en la falta de notificación de la apertura del término para presentar reclamaciones.

f. "Que no se trate de sentencias de tutela, porque la protección de los derechos fundamentales no puede prolongarse de manera indefinida".

La vulneración de derechos fundamentales sometida a estudio proviene de la falta de notificación de la apertura del término para presentar reclamaciones.

PRUEBAS

Ruego al Señor Juez se sirva tener en cuenta como fundamentos de los hechos, las siguientes pruebas:

1. Pantallazo de la página de la CNSC sobre el aviso
2. Copia de hoja de vida del SIGEP.

De igual manera solicito se decrete la siguiente prueba:

1. Informe pormenorizado de las razones y argumentos para obtener una calificación de 5 puntos sobre 100 en los Resultados de la Prueba Valoración de Antecedentes, con soportes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

ANEXOS

1. Copia de la tutela para el archivo del despacho.
2. Copia de los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos contra la entidad accionada.

VI. PRUEBAS

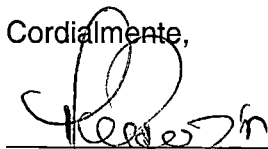
Solicito se tengan como pruebas las solicitadas en el presente documento.

VII. NOTIFICACIONES

La entidad accionada se notifica en la Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia, Pbx: 57 (1) 3259700 Fax: 3259713, Correo exclusivo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cns.gov.co

El suscrito en la calle 8 A Bis No 94-23, casa 173, Conjunto Residencial Tintal, de Bogotá y al correo electrónico hpinzon1303@gmail.com

Cordialmente,






HECTOR PINZÓN SANCHEZ

C.C. N° 12241875 de Pitalito

Calle 8 A Bis No 94-23, casa 173, Conjunto Residencial Tintal, de Bogotá
correo electrónico hpinzon1303@gmail.com

Tel. 3196539276

			<h2 style="margin: 0;">FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA</h2> <p style="margin: 0;">Persona Natural</p> <p style="margin: 0;">(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)</p>	ENTIDAD RECEPTORA <div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div>
---	---	---	---	---

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO PINZON			SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) SANCHEZ			NOMBRES HECTOR		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN				SEXO		NACIONALIDAD		PAÍS
C.C. °	C.E	PAS	No. 12241875	F	M °	COL. °	EXTRANJERO	Colombia
LIBRETA MILITAR								
PRIMERA CLASE °			SEGUNDA CLASE			NÚMERO 12241875		D.M MBOG3
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO				DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA				
FECHA	DÍA 13	MES 08	AÑO 1977	CALLE 8 A BIS 94-23 173 CIUDAD TINTAL KENNEDY				
PAÍS	Colombia			PAÍS	Colombia		DEPTO	Bogotá D.C
DEPTO	Tolima			MUNICIPIO	BOGOTÁ			
MUNICIPIO	IBAGUÉ			TELÉFONO	3196539276		EMAIL	hpinzon1303@gmail.com

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER PEDAGÓGICO		
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 12	AÑO 1995

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
ES	2	X		ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO	12	2011	124380
UN	10	X		DERECHO	06	2003	124380
ES	2	X		ESPECIALIZACIÓN EN INSTITUCIONES JURIDICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	04	2018	124360

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE							
EMPRESA O ENTIDAD UGPP			PÚBLICA X		PRIVADA	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Bogotá D.C		MUNICIPIO BOGOTÁ			CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD gestionhumana@ugpp.gov.co		
TELÉFONOS 4237300		FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 12 AÑO 2015			FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO		
CARGO O CONTRATO ACTUAL Profesional Especializado		DEPENDENCIA			DIRECCIÓN Calle 26 No. 69B ? 45 Piso 2,		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR							
EMPRESA O ENTIDAD UGPP			PÚBLICA X		PRIVADA	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO BOGOTÁ			CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD hpinzon@ugpp.gov.co		
TELÉFONOS 4237300		FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 12 AÑO 2015			FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO		
CARGO O CONTRATO Profesional Especializado		DEPENDENCIA			DIRECCIÓN calle 19 No. 68A - 18		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR							
EMPRESA O ENTIDAD UGPP			PÚBLICA X		PRIVADA	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Bogotá D.C		MUNICIPIO BOGOTÁ			CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS 4237300		FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 12 AÑO 2015			FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO		
CARGO O CONTRATO Profesional Especializado		DEPENDENCIA			DIRECCIÓN Calle 19 No. 68A-18		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

DATATOOLS LTDA			X	Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C	MUNICIPIO BOGOTÁ	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD eduar.aguas@datatools.com.co		
TELÉFONOS 3204886214	FECHA DE INGRESO DÍA 21 MES 09 AÑO 2015		FECHA DE RETIRO DÍA 23 MES 11 AÑO 2015	
CARGO O CONTRATO COORDINADOR DE PROYECTO	DEPENDENCIA PROYECTO SUPER SALUD	DIRECCIÓN Av Americas 31-20		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD COLTEMPORA Y ACTIVOS - COLPENSIONES		PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C	MUNICIPIO BOGOTÁ	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD ccpinaa@colpensiones.gov.co		
TELÉFONOS 5940500	FECHA DE INGRESO DÍA 09 MES 02 AÑO 2015		FECHA DE RETIRO DÍA 18 MES 09 AÑO 2015	
CARGO O CONTRATO PROFESIONAL II	DEPENDENCIA PRESTACIONES ECONOMICAS	DIRECCIÓN CRA 30 74-30		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD PATRIMONIOS AUTONOMOS DE CAJANAL		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C	MUNICIPIO BOGOTÁ	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD marlobaratto@pacaajanaleice.com.co		
TELÉFONOS 4926310	FECHA DE INGRESO DÍA 13 MES 01 AÑO 2014		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2014	
CARGO O CONTRATO Jefe De Area	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN CRA 19A 78-80		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD SUMITEMP LTDA		PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C	MUNICIPIO BOGOTÁ	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS 3204020	FECHA DE INGRESO DÍA 17 MES 06 AÑO 2013		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2013	
CARGO O CONTRATO LIDER	DEPENDENCIA PATRIM AUTON CUOTAS PARTES	DIRECCIÓN CALLE 37 No. 17-21		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD CAJANAL EICE EN LIQUIDACION		PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C	MUNICIPIO BOGOTÁ	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS 4235600	FECHA DE INGRESO DÍA 26 MES 06 AÑO 2012		FECHA DE RETIRO DÍA 11 MES 06 AÑO 2013	
CARGO O CONTRATO COORDINADOR CUOTAS PARTES	DEPENDENCIA COORDINACION CUOTAS PARTES	DIRECCIÓN AV EL DORADO 69-63		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD HUMAN STAFF-CAJANAL EICE EN LIQUIDACION		PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C	MUNICIPIO BOGOTÁ	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS 4235600	FECHA DE INGRESO DÍA 12 MES 07 AÑO 2011		FECHA DE RETIRO DÍA 24 MES 06 AÑO 2012	
CARGO O CONTRATO COORDINADOR CUOTAS PARTES	DEPENDENCIA COORDINACION CUOTAS PARTES	DIRECCIÓN AV EL DORADO No. 69-63		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD SUMITEMP LTDA-CAJANAL EICE EN LIQUIDACION		PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C	MUNICIPIO BOGOTÁ	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS 4235600	FECHA DE INGRESO DÍA 09 MES 08 AÑO 2010		FECHA DE RETIRO DÍA 11 MES 07 AÑO 2011	
CARGO O CONTRATO COORDINADOR CUOTAS PARTES	DEPENDENCIA COORDINACION CUOTAS PARTES	DIRECCIÓN AV EL DORADO No. 69-63		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD HUMAN STAFF - CAJANAL EICE EN LIQUIDACION		PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C	MUNICIPIO BOGOTÁ	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS 4235600	FECHA DE INGRESO DÍA 18 MES 08 AÑO 2009		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 07 AÑO 2010	
CARGO O CONTRATO COORDINADOR COBRO COACTIVO	DEPENDENCIA AREA COBRO COACTIVO	DIRECCIÓN AV EL DORADO No. 69-63		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD SUMITEMP LTDA - ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION		PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Valle del Cauca	MUNICIPIO CALI	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS 3204020	FECHA DE INGRESO DÍA 05 MES 11 AÑO 2008		FECHA DE RETIRO DÍA 18 MES 08 AÑO 2009	
CARGO O CONTRATO SECRETARIO ASESOR	DEPENDENCIA SECRETARIA ASESORA	DIRECCIÓN CLINICA BELLAVISTA		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD MANTENIMIENTOS HELIOS - ESE FRANCISCO DE PAULA SANTANDER EN LIQUIDACION		PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia

TELÉFONOS 5712889	FECHA DE INGRESO DÍA 19 MES 05 AÑO 2008		FECHA DE RETIRO DÍA 04 MES 11 AÑO 2008	
CARGO O CONTRATO COORDINADOR TECNICO	DEPENDENCIA COORDINACION TECNICA		DIRECCIÓN EDIFICIO SANTANDER CENTRO	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD SERVIESPECIALES - CENTRAL DE INVERSIONES		PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C	MUNICIPIO BOGOTÁ		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 3003170540	FECHA DE INGRESO DÍA 17 MES 05 AÑO 2007		FECHA DE RETIRO DÍA 11 MES 05 AÑO 2008	
CARGO O CONTRATO ANALISTA JURIDICO DE INMUEBLES	DEPENDENCIA CENTRAL DE INVERSIONES - INMUE		DIRECCIÓN CENTRO COMERCIAL BULEVAR NIZA	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD GESTIONES Y ASESORIAS LTDA		PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C	MUNICIPIO BOGOTÁ		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 6166690	FECHA DE INGRESO DÍA 18 MES 05 AÑO 2004		FECHA DE RETIRO DÍA 16 MES 05 AÑO 2007	
CARGO O CONTRATO COORDINADOR JURIDICO	DEPENDENCIA COORDINACION JURIDICA		DIRECCIÓN CALLE 6N No. 2N-36 OF 217	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA- U. NACIONAL		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C	MUNICIPIO BOGOTÁ		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 3165000	FECHA DE INGRESO DÍA 07 MES 07 AÑO 2003		FECHA DE RETIRO DÍA 15 MES 12 AÑO 2003	
CARGO O CONTRATO ABOGADO CONTRATISTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	DEPENDENCIA Subd de Proc de Resp Fiscal		DIRECCIÓN CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA	

4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 50. DE LA LEY 190/95). Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.



Q. buscar...

323, 327, 328 - Primer Grupo de Convocatorias en Bogotá 2015 SDP | IDU | SDH

Inicio | 323, 327, 328 - Primer Grupo de Convocatorias en Bogotá 2015 SDP | IDU | SDH

Publicación resultados valoración de antecedentes a quienes obtuvieron puntaje inferior a 70 puntos en la prueba de entrevista con análisis de estrés de voz de los grupos I y II - Convocatoria 328 de 2015 - Secretaría Distrital de Hacienda

Imprimir

el 25 Octubre 2019.

Normatividad

Oferta Pública de Empleos

Inscripciones

Verificación de Requisitos

Mínimos

Pruebas Instituto de Desarrollo Urbano - IDU

Pruebas Secretaría Distrital de Hacienda - SDH

Pruebas Secretaría Distrital de Planeación - SDP

Avisos Informativos

Acciones constitucionales

Listas de elegibles

La Comisión Nacional del Servicio Civil informa que el próximo viernes 1 de noviembre publicará los resultados preliminares de la prueba de Valoración de Antecedentes para los aspirantes que asistieron a la aplicación de la prueba de entrevista con análisis de estrés de voz y que obtuvieron como resultado un puntaje inferior a 70 puntos.

Así mismo se informa que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 542 de 2015, se abrirá la etapa para reclamaciones sobre la prueba de Valoración de Antecedentes durante los cinco (5) días hábiles siguientes, esto es desde las 00:00 horas del martes 5 de noviembre y hasta las 23:59 del martes 12 de noviembre de 2019.

Para entrar a consultar los resultados publicados y de ser el caso realizar la reclamación correspondiente, se debe ingresar con su número de documento de identidad y el PIN en el aplicativo dispuesto para ello en el siguiente enlace: <https://www.cnsc.gov.co/index.php/pruebas-secretaria-distrital-de-hacienda-sdh/valoracion-de-antecedentes-secretaria-distrital-de-hacienda-sdh>

Tweet

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO DE ESTADO

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página

1

11001031500020190486400

Fecha : 18/nov./2019

SECRETARIA
SECRETARIA GENERAL CONSEJO DE ESTADO

GRUPO TUTELAS IRA INSTANCIA DECRETO 1983/201

SECUENCIA FECHA DE RADICACION FECHA DE REPARTO
9772 18/nov./2019 18/11/2019

REPARTIDO AL DESPACHO DEL

MARTIN GONZALO BERMUDEZ MUÑOZ

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>PARTE</u>
12241875	HECTOR PINZON SANCHEZ		01 ***
9000034097	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL		02 ***

PROCURADOR :

מנהל משרד המשפטים נדפס קודם פיקול

MLOPEZM

Mónica López
EMPLEADO

mlopezm

CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA GENERAL

BOGOTÁ D.C. 18 de Noviembre de 2019

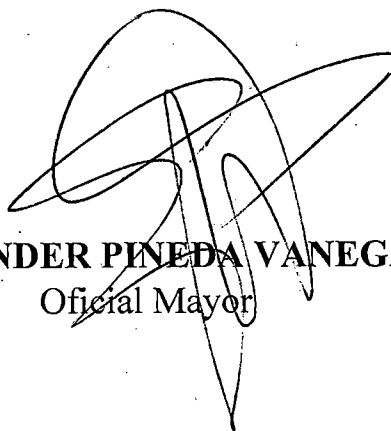
AL DESPACHO

DR (A). MARTIN GONZALO BERMUDEZ MUÑOZ

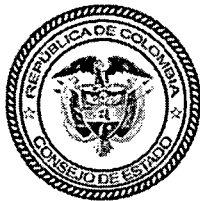
Radicación No. 11001031500020190486400

ACCIONES DE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA DECRETO 1983 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR PRESUNTA VULNERACIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS FUNDAMENTALES (TEMA: CONVOCATORIA 328 SECRETARIA DISTRITAL) visto a folios 1 Y SS.
Se recibe por Secretaria General



ALEXANDER PINEDA VANEGAS
Oficial Mayor



**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN B**

Magistrado Ponente: MARTÍN BERMÚDEZ MUÑOZ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Radicación: 11001-03-15-000-2019-04864-00
Accionante: HÉCTOR PINZÓN SÁNCHEZ
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Tema: *Acción de tutela / Remisión por competencia.*

AUTO

Mediante escrito radicado el 18 de noviembre de 2019, el señor Héctor Pinzón Sánchez presentó acción de tutela contra la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Comoquiera que la Comisión Nacional del Servicio Civil es una entidad de orden nacional, de conformidad con el artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015¹, se remitirá el presente asunto a los Juzgados del Circuito de Bogotá para su conocimiento.

En mérito de lo expuesto, el despacho

RESUELVE

Por Secretaría General de esta Corporación **REMÍTASE** a los Juzgados del Circuito de Bogotá, el conocimiento de la acción de tutela de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

M. Bermúdez Muñoz

**MARTÍN BERMÚDEZ MUÑOZ
Magistrado**

SMR / 1 CUADERNO



¹ Modificado por el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017: <<2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría>>.



15

CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA GENERAL

Edificio Palacio de Justicia Segundo Piso Calle 12 N° 7-65 Bogotá D. C.
Teléfono: 350 6700 Ext. 2201, 2202, 2071 y 2237
Correo Electrónico: secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de noviembre de 2019

NOTIFICACION N° 116105

Señor(a):

HECTOR PINZON SANCHEZ

Tel.SIN TELEFONO-SIN CELULAR

BOGOTA D.C.

Email:hpinzon1303@gmail.com

ASUNTO: ACCIONES DE TUTELA
ACCIONANTE:HECTOR PINZON SANCHEZ
ACCIONADO:COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
RADICACIÓN:11001-03-15-000-2019-04864-00

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en providencia del 19/11/2019 el H. Magistrado(a) Dr(a) MARTIN GONZALO BERMUDEZ MUÑOZ de la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, dispuso AUTO QUE RESUELVE en la tutela de la referencia.

AUTO

Las solicitudes y demás documentos que se remitan por medios electrónicos deberán allegarse al buzón judicial:secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co; dado que las cuentas: cegral@notificacionesrj.gov.co y cegral01@notificacionesrj.gov.co, son de uso exclusivo para el envío de notificaciones y/o comunicaciones, por tanto, los correos enviados a esas bandejas no serán procesados y, por ende, serán eliminados de los archivos temporales de los servidores que se encuentran a cargo de la Oficina de Informática del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR
SECRETARIO G

Se Anexarán los siguientes documentos: Documento Anexo:
D11001031500020190486400PARAADJAUTO2019112610429.pdf Clave de Integridad:
9C91FE45DE7E606A7FC5466CFC8534BDA5827746FC2EB35006E0C88AB966F57D
mhernandezm-7651 10:04 a. m. - con-220596

Señor Usuario, esta cuenta de correo sólo está habilitada para enviar las notificaciones y demás documentos dentro de los procesos que se tramitan en esta Secretaría, para efectos de allegar cualquier tipo de información con destino a los mismos, por favor remitirla a la siguiente cuenta de correo electrónico: secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co



CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECRETARÍA GENERAL

Edificio Palacio de Justicia Segundo Piso Calle 12 N° 7-65 Bogotá D. C.
Teléfono: 350 6700 Ext. 2201, 2202, 2071 y 2237
Correo Electrónico: secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co

Correo: Secretaría General Consejo Estado 01 - NO REGISTRA
Mar 26/11/2019 10:03 AM
hpinzon1303@gmail.com

NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2019-04864-00

D110010315000201904864...

Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado

Bogotá D.C., 26 de noviembre de 2019

NOTIFICACION N° 116105

Señor(a):
HECTOR PINZON SANCHEZ

TEL. SIN TELEFONO-SIN CELULAR

Correo: Secretaría General Consejo Estado 01 - NO REGISTRA
Mar 26/11/2019 10:03 AM
hpinzon1303@gmail.com

Magistrado Ponente: MARTÍN BERMÚDEZ MUÑOZ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Radicación: 11001-03-15-000-2019-04864-00
Accionante: HÉCTOR PINZÓN SÁNCHEZ
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Tema: Acción de tutela / Remisión por competencia.

AUTO

Mediante escrito radicado el 18 de noviembre de 2019, el señor Héctor Pinzón Sánchez presentó acción de tutela contra la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Comoquiera que la Comisión Nacional del Servicio Civil es una entidad de orden nacional, de conformidad con el artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015¹, se remitirá el presente asunto a los juzgados del Circuito de Bogotá para su

Correo: Secretaría General Consejo Estado 01 - NO REGISTRA
Mar 26/11/2019 10:03 AM
hpinzon1303@gmail.com

Retransmitido: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2019-04864-00

Microsoft Outlook
Mar 26/11/2019 10:03 AM
hpinzon1303@gmail.com

NOTIFICA ACTUACION PROC...
15 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

hpinzon1303@gmail.com (hpinzon1303@gmail.com)

Asunto: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2019-04864-00

Señor Usuario, esta cuenta de correo sólo está habilitada para enviar las notificaciones y demás documentos dentro de los procesos que se tramitan en esta Secretaría, para efectos de allegar cualquier tipo de información con destino a los mismos, por favor remitirla a la siguiente cuenta de correo electrónico: secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 02 de diciembre de 2019

Oficio No. JTCM-1810

Señores
Oficina de reparto
Juzgados del Circuito de Bogotá
Carrera 10 N° 14-33
Ciudad

Acción de Tutela
Ref. Exp. 11001-03-15-000-2019-04864-00
Actor: Héctor Pinzón Sánchez
Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil
Asunto: Remisión Expediente por Competencia

Respetados Señores:

Con toda consideración y en cumplimiento de la providencia de 19 de noviembre de 2019, proferida por el doctor Martín Bermúdez Muñoz Consejero de Estado Sección Tercera Subsección B, remito a usted el expediente de la referencia por ser de su competencia de conformidad con las reglas de reparto previstas por el artículo 1 del Decreto 1983 de 2017.

Lo enunciado en 1 cuaderno con 15 folios.

Atentamente,



Jeimy Tatiana Casas Mora
Oficial Mayor